



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos HumanosSuperintendencia Nacional
de los Registros Públicos

Resolución Jefatural N° 029-2020-ZRN°XIV-JEF

Ayacucho, 18 de febrero de 2020.-

VISTOS:

El Informe N° 021-2020-ZRN°XIV-UREG; el Informe N° 032-2020-SUNARP-ZRN°XIV-UPP; el Memorando N° 056-2020-ZRN°XIV-SEDEAYACUCHO/JEF; el Informe N° 046-2020-ZRN°XIV-UAJ; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, aprobada por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, y modificada por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, establece: *"El contrato administrativo de servicios es un régimen especial de contratación laboral para el sector público, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera subordinada. Se rige por normas especiales y confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones inherentes al régimen especial"*;

Que, asimismo, el citado dispositivo legal expresa que: *"Al trabajador sujeto a contrato CAS le son aplicables, en lo que resulte pertinente, la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público; la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y las demás normas de carácter general que regulen el Servicio Civil, los topes de ingresos mensuales, la responsabilidad administrativa funcional y/o que establezcan los principios, deberes, obligaciones, incompatibilidades, prohibiciones, infracciones y sanciones aplicables al servicio, función o cargo para el que fue contratado, quedando sujeto a las estipulaciones del contrato y a las normas internas de la entidad empleadora"*;

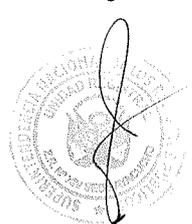
Que, mediante Informe N° 021-2020-ZRN°XIV-UREG de fecha 12 de febrero de 2020, el Jefe (e) de la Unidad Registral, solicita el desplazamiento temporal del servidor CAS de la Oficina Registral de Ayacucho, Ing. Carlos Palomino Pacsi, para que preste servicios en la Oficina Registral de Huanta, a partir del 17 al 21 de febrero de 2020, por motivo de necesidad del servicio;

Que, en mérito a ello y estando al Proveído N° 076-2020-ZRN°XIV-JEF, el Jefe (e) de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, a través del Informe N° 032-2020-ZRXIV-UPP de fecha 18 de febrero de 2020, comunica que cuenta con la disponibilidad presupuestal para atender lo solicitado por el referido Jefe (e) de la Unidad Registral;

Que, bajo dicho contexto y teniendo en cuenta los términos del contrato CAS que ha suscrito el servidor contratado bajo dicha modalidad, se ha determinado que en los casos que sea necesario su traslado dentro del ámbito nacional, para el cumplimiento de la prestación del servicio, los gastos inherentes a estas actividades correrán por cuenta de la Entidad;

Que, sobre el particular, el numeral 6.2.3 de la Directiva N° 004-2015-SUNARP/SG, *"Directiva de Viajes en Comisión de Servicios dentro y fuera del Territorio Nacional y de Desplazamiento de Personal"*, aprobada por Resolución N° 183-2015-SUNARP/SG, establece que cuando se trate de desplazamiento de personal, se rige por lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento Interno de Trabajo de la SUNARP [actualmente previsto en el artículo 70 del Reglamento Interno de Trabajo de la SUNARP, modificada por Resolución N° 051-2016-SUNARP/SN del 24 de febrero de 2016];

Que, con relación a lo anterior y para efectos de la aplicación de la referida Directiva, nuestra Zona Registral, mediante Resolución N° 006-2016-SUNARP-ZRN°XIV-JEF aprobó la Directiva N° 001-2016-ZRN°XIV-SEDE AYACUCHO, "Normas y



13:00

18 FEB 2020

ONIA REGISTRAL N° 001
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

Lineamientos que regulan el Costo de Estadía por Desplazamiento Temporal”, estableciendo que los viáticos por desplazamiento que perciba el comisionado están sujetos a la escala y proporcionalidad establecida en el numeral 8.1.3 modificada por Resolución N° 014-2017-ZRN°XIV-JEF del 8 de marzo de 2017;

Que, teniendo en cuenta lo expuesto, y con la opinión favorable de la Unidad de Asesoría Jurídica contenida en el Informe N° 046-2020-ZRN°XIV-UAJ, corresponde que la Unidad de Administración otorgue el monto por concepto de desplazamiento, de acuerdo a la Directiva N° 001-2016-ZRN°XIV-SEDEAYACUCHO, aprobada por Resolución N° 006-2016-SUNARP-ZRN°XIV-JEF, y su modificatoria, a favor del servidor CAS de la Oficina Registral de Ayacucho, Ing. Carlos Palomino Pacsi, con la finalidad que preste servicios en la Oficina Registral de Huanta, a partir del 17 al 21 de febrero de 2020;

Que, asimismo, cabe señalar, el segundo párrafo del numeral 7.1 del artículo 7° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previstos en el artículo 17 es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros; y,

Con los visados de la Unidad Registral, de Planeamiento y Presupuesto, y de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones conferidas por el literal t) del artículo 63 Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, aprobado por el Decreto Supremo N° 012-2013-JUS; y, de conformidad con la Resolución N° 030-2020-SUNARP-GG de fecha 7 de febrero de 2020;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Desplazamiento de personal.

Autorizar, con eficacia anticipada, que la Unidad de Administración otorgue el monto que corresponde al servidor CAS de la Oficina Registral de Ayacucho, Ing. Carlos Palomino Pacsi, de acuerdo a la Directiva N° 001-2016-ZRN°XIV-SEDEAYACUCHO, aprobada por Resolución N° 006-2016-SUNARP-ZRN°XIV-JEF, y su modificatoria, con la finalidad que preste servicios en la Oficina Registral de Huanta, a partir del 17 al 21 de febrero de 2020, luego de lo cual deberá retornar a su lugar de trabajo de origen, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Ejecución de la presente Resolución.

Disponer que la Unidad de Administración proceda a realizar las acciones pertinentes para dar cumplimiento a la presente Resolución, con conocimiento del servidor CAS, Ing. Carlos Palomino Pacsi, de la Unidad Registral y de la Especialista en Recursos Humanos, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese,



P.C Miguel Edgar Alcca Huamán
Jefe Zonal (e)
Zona Registral N° XIV - Sede Ayacucho